

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales**Intendente Municipal:** Cdor. Benigno Antonio **RINS****Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales:** Sr. José Ernesto **LAGO****Secretario de Economía:** Cdor. Daniel Alberto **REILOBA****Secretario de Desarrollo Humano:** Dr. Roberto César **BIRRI****Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Ing. Roberto Daniel **CANTORO****Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:** Mgter. Guillermo Gustavo **MANA****Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión:** Lic. Héctor Daniel **POLINORI****Fiscal Municipal:** Dr. Sergio Raúl **BEVILACQUA****Concejo Deliberante****Presidente:** Sr. Juan Rubén **JURE****Vicepresidente primero:** Sr. Héctor Hugo **PATRONI****Vicepresidente segundo:** Sr. Carlos Mario **GUTIERREZ****Vicepresidente tercero:** Sra. Elsa Esther **CARDARELLI****Secretario:** Sr. César Gustavo **TORRES****Tribunal de Cuentas****Presidente:** Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS****Vocales:** Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE****Defensor del Pueblo**Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 6 de Enero de 2006

DECRETO N° 1634/2005
Promulga Ordenanza N° 839/05
16 de Diciembre de 2005



FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL
PLAN MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA

Contrato de Fideicomiso

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Banco de la Provincia de Córdoba el Contrato de Fideicomiso que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza y a cumplir las obligaciones y ejercer los derechos emergentes del mismo en representación de la Municipalidad de Río Cuarto.

Destino

ARTICULO 2°.- El Fideicomiso constituido de conformidad con el artículo anterior será destinado al pago de las obras públicas viales, de saneamiento, hidráulicas, de vivienda y de infraestructura social que realice la Municipalidad de Río Cuarto en el marco del Plan Municipal de Infraestructura que defina el Departamento Ejecutivo Municipal.

Administración

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Infraestructura y el logro de los objetivos de la constitución del Fondo Fiduciario:

- a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que genere la puesta en práctica del presente régimen y aprobar el Manual de Procedimientos y Administración del Fideicomiso.
- b) Elevar, en forma trimestral, al Concejo Deliberante el informe de gestión que se reciba del Fiduciario, conforme a lo establecido en el contrato, referente a la situación general patrimonial del Fondo Fiduciario.

Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la Ley N° 24.441, por esta



Ordenanza y por el Contrato de Fideicomiso que autoriza a firmar en la presente.

Propiedad de las Obras

ARTICULO 4°.- Las Obras realizadas de conformidad con el presente régimen se incorporarán al patrimonio de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y, por ningún motivo, podrán ser afectadas al patrimonio o funcionamiento del Fondo.

Imputación presupuestaria

ARTICULO 5°.- Los gastos que demanden las transferencias previstas serán erogadas a través del crédito presupuestario identificado como: Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 9, Area 2, Programa 299, Proyecto 99 “Transferencias al Sector Privado para financiar Erogaciones de Capital, Administración General de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos” del Presupuesto de Gastos vigente.

Reasignación Presupuestaria

ARTICULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias a efectos de adecuar el Presupuesto General de Gastos a la condición establecida en el artículo anterior, utilizando los créditos no ejecutados dentro del mismo objeto del gasto y de los programas de obras públicas que se incluyan dentro del Plan Municipal de Infraestructura.

De forma

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1635/2005
16 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de lo establecido por el Decreto 1515/2005, al Sindicato de Trabajadores Municipales de Río Cuarto, otorgándole un adelanto de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), a cuenta de futuras retenciones que se realicen

al personal municipal adherido al mismo.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la partida 6-2-9-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1636/2005
19 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Fernando Hugo Alturria, D.N.I. N° 13.727.068, a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga, conforme las modalidades, precio y particularidades del contrato que, como Anexo I, forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a las partidas 3-4-2-0-1-103-1 del Presupuesto de Gastos 2006.-

ARTICULO 3°.-Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1637/2005
19 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR parcialmente al reclamo formulado por la Sra. TERESA IRMA GONZALEZ DE ROIG y proceder al pago de la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 5.400.-), único rubro acreditado en autos, en concepto de resarcimiento por los gastos efectuados.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, deberá imputarse a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos año 2006.-

ARTICULO 3°.- Remítir las actuaciones al Tribunal de Cuentas con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo N° 100 Inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo

DECRETO N° 1638/2005
19 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE al señor Rolando Alberto Castro D.N.I. N° 6.599.390 un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) a los efectos de hacer frente a problemas habitacionales.-

ARTICULO 2°.-El presente subsidio se materializará a través de la locación de una casa habitación por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga, si el DEM lo considera oportuno.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Humano la concreción y verificación del contrato mencionado.-

ARTICULO 4°.- Dispóngase, a través de la Secretaría de Economía, el pago del subsidio que se efectivizará directamente a la orden del locador, de acuerdo con lo informado oportunamente por la secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 5°.- La presente erogación deberá imputarse a la partida 5-1-2-1-0-9-99 del Presupuesto de Gastos 2006.-

ARTICULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1639/2005
22 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRANSE no laborables para el personal municipal los días 23 y 30 de diciembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- Los servicios y prestaciones indispensables mantendrán las guardias de urgencia correspondiente a los días feriados.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1640/2005
22 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 2 y el 31 de enero de 2006, sin perjuicio de las facultades de habilitación conferida por la norma vigente.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1641/2005
22 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- INSISTESE en el cumplimiento de la Resolución N° 522 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al Tribunal de Cuentas del contenido del presente y remítanse las actuaciones pertinentes a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; ING. ROBERTO DANIEL CANTORO; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; CDOR. DANIEL REILOBA; Secretario de Economía; DR. ROBERTO CESAR BIRRI; Secretario de Desarrollo Humano; MGTER. GUILLERMO GUSTAVO MANA; Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo; LIC. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión

DECRETO N° 1642/2005
22 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.-MODÍFICASE el artículo 1° del Decreto N° 1633/05, donde dice "... 28.017.588..." deberá decir "...18.017.585..."-.

ARTICULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1643/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- **ABONESE** la Asociación para la Conservación de la Fauna del Sur de Córdoba (ACOFA), como contra prestación dineraria por la realización de los trabajos enumerados en las cláusulas Primera y Segunda del convenio aprobado

por Ordenanza 795/05, un monto de pesos Seis Mil (\$ 6000), en las condiciones establecidas en la cláusula tercera del citado convenio.-



ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la partida 5-1-5-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1644/2005 **27 de Diciembre de 2005**

ARTICULO 1°.- APRUÉBANSE los convenios para el funcionamiento de Salas Médicas en las Asociaciones Vecinales desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2006, conforme los anexos del presente.-

ARTICULO 2°.- Apruébanse los subsidios otorgados a las Asociaciones Vecinales para la prestación del Servicio de Enfermería desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2006, conforme los anexos del presente.-

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-0-1-101-4 del Presupuesto de Gastos 2006.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 1645/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de los convenios con las Asociaciones Vecinales: **Roque Saenz Peña, Bo. Fénix, Leandro N. Alem, Centro Pueblo Alberdi, Guemes, Las Quintas, Intendente Mójica, Bo. Golf, Buena Vista, Banda Norte, Bo. Bimaco, Bo. Peirano, Ing. Manuel Pizarro, Villa Dálcar, Lomitas de Oro, Santa Rosa, San Antonio de Padua, Indio Felipe Rosas, Bo. Industrial, Nueva Argentina, Quintitas Golf, San Pablo, Carlos Mayer, Las Ferias, José y Mariano Cabral, Ex Cuarteles, La Agustina, Bo. Paraíso, Pueblo Nuevo, 11 de Noviembre, Las Delicias, Alto Privado Norte, Bo. Jardín, Bo. Valacco, Residencial Norte, B°. San Martín, Jardín Norte, Juan Martín de Pueyrredón**, para la prestación del servicio de desmalezado, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2006.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- Las Erogaciones dinerarias que surjan de los referido convenios deberán imputarse a la partida de la Secretaria de Desarrollo, Obras y Servicios Públicos 3-6-3-2-210-2.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1646/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de los convenios con las Asociaciones Vecinales: **Roque Saenz Peña, Bo. Fénix, Leandro N. Alem, Centro Pueblo Alberdi, Guemes, Las Quintas, Bo. Golf, Buena Vista, Banda Norte, Bo. Parque Bimaco, Bo. Peirano, Ing. Manuel Pizarro, Villa Dálcar, Lomitas de Oro, Santa Rosa, San A. de Padua, Alberdi Norte, Consorcio del Sur (integrado por Indio Felipe Rosas, Bo. Industrial), Nueva Argentina, Quintitas Golf, San Pablo, Dr. Carlos Mayer, Las Ferias, La Agustina, Bo. Paraíso,**

Pueblo Nuevo, 11 de Noviembre, Las Delicias, Alto Privado Norte, Bo. Jardín, Bo. Valacco, Residencial Norte, San Martín, Jardín Norte, Juan Martín de Pueyrredón, para la prestación del servicio de riego, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2006.



ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3º.- Las Erogaciones dinerarias que surjan de los referido convenios deberán imputarse a la partida de Reparación y Mantenimiento de Calles de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos 3-6-4-2-210-2 del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1647/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al Cdor. Marcelo Gustavo TERZO, D.N.I. N° 17.921.696, a los fines de gestionar en nombre de la Municipalidad de Río Cuarto la puesta en funcionamiento y organización del Fideicomiso aprobado por Ordenanza N° 839/05, hasta tanto se apruebe la estructura organizativa definitiva del mismo mediante el dictado de los Manuales de Procedimientos y Administración del Fideicomiso.

ARTICULO 2º.- Ratificase al nombrado supra, como integrante representante del Estado Municipal en la estructura organizativa definitiva que resulte de la aprobación que se menciona en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Otórganse al referido funcionario las atribuciones y competencias que sean menester en el ámbito interno de la Municipalidad de Río Cuarto, para el desempeño de la función establecida en el artículo anterior.



ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1648/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- CONFORMESE el convenio de pasantías correspondiente con la Facultad de Ciencias Humanas, en el marco de la Ordenanza 191/00, prorrogada por Decreto 3641/04 a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de un año (1) año, la que se ejecutará con una pasante, la Srta. Silvana Analía Sosa, D.N.I. N° 28.267.614.-

ARTICULO 2°.- ABONESE a la Universidad Nacional de Río Cuarto- Facultad de Ciencias Humanas, en concepto de aporte, el 10% de la asignación estímulo que perciba la pasante, como contribución al financiamiento de las actividades administrativas, de gestión y seguimiento.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la partida correspondiente al Presupuesto de Gastos 2006.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1649/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la donación efectuada por el Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación de Córdoba (CISPREN) consistente en las fracciones de terreno correspondientes a calles públicas, espacio verde y equipamiento comunita-

rio descriptas en el contrato de donación que obra a fs. 217; 218 y 219 del expte. N° 18.268-C-04.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1650/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- RECONÓCESE a HORVAT - NUÑEZ S.R.L., contratista de la “Mano de obra 48 viviendas – Items Varios”, expediente N° 12754-S-03, los trabajos adicionales que ha ejecutado por un monto de Pesos Siete Mil Ciento Veintidos (\$7.122.), que le será abonado previa presentación de la factura correspondiente.

ARTICULO 2°.- IMPÚTENSE las erogaciones originadas en el cumplimiento del presente a la Partida 4 – 2 – 1 – 2 – 2 – 204 – 02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- REMÍTASE oportunamente al Tribunal de Cuentas a los fines del cumplimiento del Artículo 100° Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- DÍCTASE el presente decreto “ad referéndum” del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1651/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al señor Juan José Castelli, D.N.I. N° 6.564.243, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, como asesor ad honorem para la coordinación y ejecución de proyectos en el ámbito de las distintas Secretarías del DEM.-





ARTICULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios del citado funcionario será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.-

ARTICULO 3º.- Arbítrense los medios necesarios para que de la partida 3-9-3-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos 2006 se hagan efectivos los gastos de traslado y estadía del funcionario designado por la presente norma.-

ARTICULO 4º.- El reconocimiento de los gastos citados en el artículo anterior será hasta el límite fijado por el Decreto N° 843/05 para los funcionarios comprendidos en el artículo 5º del mismo.-

ARTICULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1652/2005
Promulga Ordenanza N° 824/05
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia del Convenio firmado con la Asociación Protectora de Animales, aprobado por Ordenanza N° 158/04, modificada por Ordenanza N° 541/05, a partir del 26 de noviembre del corriente, y por el plazo de seis (6) meses.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida 5-1-5-1-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente y 5-1-9-1-5-599-99 del Presupuesto 2006.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1653/2005
Promulga Ordenanza N° 826/05
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto con la Sociedad Mercado de Abasto S.A. para la realización del análisis físico-químico y microbiológico de agua, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1654/2005
Promulga Ordenanza N° 827/05
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Josefa Graciela Ludueña condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 51240-000 – Nomenclatura Catastral N° 06-02-180-022-000, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1655/2005
Promulga Ordenanza N° 828/05
27 de Diciembre de 2005



ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Héctor Dintino condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 27388-000 – Nomenclatura Catastral N° 06-01-159-029-000, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1656/2005
Promulga Ordenanza N° 829/05
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Olga María Prieto condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 34351 - Nomenclatura Catastral N° 06-01-71-14-0, hasta el 31 de Diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1657/2005
Promulga Ordenanza N° 830/05
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Ramón Antonio López condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1 - SECCION 24 - LET. y N° 00201, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1658/2005
Promulga Ordenanza N° 831/05
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Elida Gutiérrez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; la Tasa de Actuación Administrativa; en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 04-1-354-030-000, hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1659/2005
Promulga Ordenanza N° 832/05
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Pablo Funes condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1 - SECCION 07 - LET. B - N° 149, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario





DECRETO N° 1660/2005
Promulga Ordenanza N° 833/05
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Elida Díaz de Martín condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 36913, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 2°.- Otorgar en favor de María Luisa Yrusta condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 28781, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 3°.- Otorgar en favor de Antonio Di Palma condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 11207, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 4°.- Otorgar en favor de Walter Malinovsky condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 12376, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 5°.- Otorgar en favor de Osvaldo Arena condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 19909, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 6°.- Otorgar en favor de Miguel Aniseto Perona condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 14322, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 7°.- Otorgar en favor de Walter José Ledesma condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 1713, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 8°.- Otorgar en favor de Raúl Alberto Biasi condonación del ciento por

ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 20356-22, hasta el 31 de diciembre del año 2004.



ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1661/2005
Promulga Ordenanza N° 834/05
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Norma Márquez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 28981-000 – Nomenclatura Catastral N° 04-01-219-009-000, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Otorgar en favor de Norma Márquez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 04-01-219-009-000, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1662/2005
Promulga Ordenanza N° 835/05
27 de Diciembre de 2005



ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Oscar Fernández condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 35477 - Nomenclatura Catastral N° 04-1-291-21-0, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1663/2005
Promulga Ordenanza N° 836/05
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Sara Vega condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas), que deberá aplicarse exclusivamente sobre el Comercio ubicado en Calle: Perú 423 –Con Registro Municipal Letra V, N° 0622.0.0 hasta el 31 de Diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1664/2005
Promulga Ordenanza N° 837/05
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Andrea Airola condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 26184-000 -Nomenclatura Catastral N° 03-02-017-017-000, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1665/2005

Promulga Ordenanza N° 838/05

27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Margarita Lazarte condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa responsable del nicho identificado como CONC. 1 - SECCION 01 – LET. y N° 00044, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1666/2005

27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE a las Asociaciones Vecinales: **Buena Vista, Ex Cuarteles, Las Ferias, Juan M. de Pueyrredón, Centro Pueblo Alberdi, Tiro Federal, Alberdi Norte, Santa Rosa y Santa Teodora**, aporte económico con carácter de apoyo institucional, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, según lo detallado en el Anexo I que forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Las Erogaciones dinerarias que surjan de los referido convenios, será asignada a la partida 5-1-7-1-5-510-01 correspondiente al año 2006.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-





CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1667/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal **BARRIO FENIX**, para la prestación del servicio de explotación de pala cargadora para realizar tareas de arreglo, mantenimiento y limpieza de calles de tierra y terrenos baldíos, desde el 01 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- Las Erogaciones dinerarias que surjan del referido convenio deberán imputarse a la partida correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos 3-6-3-2-210-2- año 2006.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1668/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Barrio **VALACCO**, para la prestación del servicio de desmonte, limpieza de los terrenos y nivelación de los mismos comprendidos en el sector entre Bvard. de Circunvalación Norte, Ruta N° 36 y Bvard. de Circunvalación Este, a contar desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2006.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- Las Erogaciones dinerarias que surjan del referido convenio deberán imputarse a la partida correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos 3-6-3-1-2-210-2-, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítanse al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1669/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal **VILLA DALCAR**, para la prestación del servicio de arreglo, mantenimiento de calles de tierra, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- Las Erogaciones dinerarias que surjan del referido convenio deberán imputarse a la partida correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos 3-6-3-2-210-2- año 2006.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1670/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Barrio **JARDIN NORTE**, para la prestación del servicio de desmonte, limpieza de los terrenos y nivelación de los mismos en el sector comprendido por la intersección de las calles José Cardarelli y Grito de Alcorta al norte, en un radio aproximado de 2500 metros cuadrados de superficie, por el término de tres meses a contar desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2006.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- Las Erogaciones dinerarias que surjan de dicho convenio deberán imputarse a la partida correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos 3-6-3-2-210-2-, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítanse al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1671/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Barrio **VALACCO**, para la prestación del servicio de recolección de basura, tierra y ramas en sector de su jurisdicción y se extenderá a las asociaciones vecinales que lo soliciten, a contar desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2006.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- Las Erogaciones dinerarias que surjan de dicho convenio deberán imputarse a la partida correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos 3-6-3-1-2-210-2-, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítanse al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1672/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE por el término de doce meses (12) meses, a partir del 1 de enero de 2005, el convenio suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios Río Cuarto, en virtud del convenio aprobado por Ordenanza N° 9/00, para el funcionamiento y organización de la Defensa Civil, en la suma de pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600) mensuales .-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 5-1-9-1-5-506-99 del Presupuesto de Gastos 2006.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1673/2005
27 de Diciembre de 2005





ARTICULO 1º.- PRORRÓGASE por el término de doce (12) meses, a partir del 1 de enero de 2006, el convenio suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios Río Cuarto aprobado por Ordenanza N° 8/00, abonando en concepto de prestación dineraria la suma de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos (\$ 30.400) mensuales.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 5-1-9-1-5-506-99 del Presupuesto de Gastos 2006.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1674/2005
27 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- PRORRÓGASE el Decreto N° 2423/99 por el que se aprueban los convenios para el funcionamiento de **Jardines Maternales; alquiler para funcionamiento de jardines maternales; copa de leche; y comedores comunitarios** desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2006, con las Asociaciones Vecinales y Ong que se detallan en los Anexos I, II, III y IV respectivamente..

ARTICULO 2º.- Confórmase la cláusula adicional de prórroga que como Anexo V forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputarán a la partida 510-02 del Presupuesto de Gastos para el año 2006.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1675/2005
Promulga Ordenanza N° 878/05
28 de Diciembre de 2005



VER BOLETIN ESPECIAL ORDENANZA TARIFARIA ANUAL

DECRETO N° 1676/2005
Promulga Ordenanza N° 879/05
28 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Incorpórese como inciso e) del artículo 207° del Código Tributario Municipal, el siguiente:

“e) No poseer sucursales u otro local habilitado”

ARTICULO 2°.- Incorpórese a continuación del artículo 207° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 48/96 (t.o. por Ordenanza 995/98) y sus modificatorias, como artículo 207° bis, el siguiente:

“Artículo 207 bis.: Quedan excluidos del Régimen establecido en el artículo anterior los contribuyentes que, en el transcurso del año fiscal:

- a) Contraten uno o más empleados;
- b) Posean una o más sucursales o locales habilitados
- c) Adquieran la condición de Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado.

La exclusión operará de pleno derecho a partir de mes inmediato siguiente a aquél en que se produzca alguna de las causales mencionadas en el párrafo anterior”

ARTICULO 3°.- Incorpórese como inciso d) del artículo 276° del Código Tributario Municipal, el siguiente:

“d) Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares”



ARTICULO 4°.- Incorpórese como inciso e) del artículo 277° del Código Tributario Municipal, el siguiente:

“e) Los contribuyentes de las Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares”

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1677/2005
Promulga Ordenanza N° 880/05
28 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Fíjase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que registrá para el año 2006 en la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 134.140.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2006, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 134.140.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

ARTICULO 4°.- Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de

diciembre del año 2006 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

ARTICULO 5°.- Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el total del Presupuesto General de Gastos. Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan a programas, proyectos y actividades. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas, proyectos y actividades, como así también incorporarse otros, de los previstos en el presupuesto general de gastos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el crédito total del objeto.

ARTICULO 6°.- La incorporación de Programas, Proyectos y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

ARTICULO 7°.- Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes privados en concepto de transferencias o subvenciones, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones. Si el motivo de la transferencia no tuviese crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, el mismo deberá ser incorporado conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias. La Secretaría de Economía podrá realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir los saldos no ejecutados de los créditos presupuestarios financiados con transferencias a otro u otros objetos, como así también a otros programas, proyectos y actividades, con excepción del objeto de gasto en personal.

ARTICULO 8°.- Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.).

ARTICULO 9°.- Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2006 de la siguiente manera:

- a) Ordenanza N° 302/92 \$ 90.000,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 0 Prog. 9 Proy. 99).





- b) Ordenanza N° 303/92 \$ 240.000,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 101 Proy. 4).
- c) Ordenanza N° 303/92 \$ 154.200,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 105 Proy. 1).

ARTICULO 10°.- La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

ARTICULO 11°.- La presente entrará en vigencia el 1 de Enero de 2006.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1678/2005
Promulga Ordenanza N° 840/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir la transferencia, a título gratuito de los inmuebles propiedad del Estado Nacional -ONABE (Organización Nacional de Administración de Bienes del Estado)-, ubicados en Boulevard Ameghino y Boulevard Almafuerte en el Cuadro de Estación Río Cuarto, de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, con una superficie aproximada de Quince Mil Setecientos Noventa y Tres con Setenta y Cinco metros cuadrados (15.793,75 m²) y Seis Mil Cuatrocientos Veinticinco metros cuadrados (6.425 m²) respectivamente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1679/2005
Promulga Ordenanza N° 841/05
29 de Diciembre de 2005



ARTICULO 1°.- Créase el Fondo Especial para Subsidios destinado a la reubicación de las personas que en la actualidad ocupan el predio de la ex Estación de Trenes de la Ciudad de Río Cuarto -Parque Paseo Evita- el que estará sujeto a las siguientes condiciones de utilización:

- 1.a) El órgano de aplicación del mencionado fondo será la Comisión para la Administración de Recursos Edilicios Municipales creada y conformada por los Decretos N° 621/05 y 622/05 del Departamento Ejecutivo Municipal, al cual se incluirán dos (2) Concejales, representando uno por cada bloque político.
- 1.b) **PROVISIÓN DE FONDOS:** Fíjase el monto del Fondo Especial de subsidios en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00). Dichos Fondos serán provistos por la Secretaría de Economía en tantas remesas como el Organismo de Aplicación solicite y de acuerdo a la factibilidad financiera del Municipio, con tope al monto máximo fijado, debiendo imputarse al crédito presupuestario identificado como Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Item 1, Area 0, Programa 9, Proyecto 99 del Presupuesto vigente.
- 1.c) **UTILIZACION DEL FONDO:** El Fondo Especial que se crea por esta Ordenanza se destinará únicamente para atender ayudas económicas que disponga el Organismo de Aplicación en forma de subsidios, a personas físicas que ocupen irregularmente y utilicen como vivienda, construcciones dentro del predio de la Ex Estación de Trenes de la Ciudad de Río Cuarto -Paseo Parque Evita-, y que tengan como finalidad la desocupación de los referidos espacios físicos.
- 1.d.) **CUENTA BANCARIA:** Las remesas que oportunamente solicite el Organismo de aplicación deberán ser depositadas en una Cuenta Corriente, que se abrirá para tal fin en una institución bancaria del medio y que funcionará bajo la firma conjunta de por lo menos dos (2) de los integrantes de la Comisión para la Administración de los Recursos Edilicios Municipales, señores GARNERO, Sergio Omar D.N.I. N° 16.529.812; DUCANT, Daniel Ricardo D.N.I. N° 11.865.883 y RIVERA, Eduardo Aníbal N° 14.334.388.

El Organismo de Aplicación deberá prever los gastos que generen los movimientos sobre la cuenta a efectos que los mismos sean absorbidos por el monto determinado en el apartado 1.b.) de la presente.



- 1.e.) **RENDICION DE CUENTAS:** Trimestralmente, mientras permanezcan fondos sin ejecutar, o bien cuando se produzca la cancelación total de los mismos, y dentro de los diez (10) días posteriores a los topes señalados, el Organo de Aplicación deberá proceder a efectuar la correspondiente rendición del Movimiento de la Cuenta Corriente ante el Tribunal de Cuentas, indicando en la elevación una planilla con el listado de los beneficiarios de los subsidios y las actuaciones que dieron origen al otorgamiento.
- 1.f.) **LIQUIDACION DEL FONDO:** Se establece como plazo máximo de funcionamiento del Fondo Especial: doce (12) meses calendario a partir de la promulgación de la presente, o al cumplirse totalmente el objetivo por el cual fue creado, o al consumirse la totalidad de los fondos estipulados en el inciso 1.b.), el que fuera menor. Al producirse la liquidación se deberá presentar la rendición final, debiendo en caso de existir excedentes monetarios, restituirlos a la Municipalidad de Río Cuarto, contra las cuentas de Recupero de Gastos del Ejercicio Presupuestario que corresponda.

ARTICULO 2º.- El presente sistema deberá ajustarse en lo referido a su utilización, y que no hubiera sido previsto en el artículo anterior, a las disposiciones de la Ordenanza de Contabilidad y la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º.- Se deberá incluir a las familias involucradas en el presente proyecto en alguno de los planes habitacionales que se están llevando a cabo en Río Cuarto a efectos de resolver su situación en forma definitiva.

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1680/2005
Promulga Ordenanza N° 842/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar a favor de Carmen Palmira Gómez la condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas) que deberá aplicarse exclusivamente sobre el Comercio ubicado en Calle: Río Colorado 583 con Registro Municipal Letra G, N° 2632.0.0., hasta el 31 de diciembre del 2004.



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1681/2005
Promulga Ordenanza N° 843/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Daniel Romero condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, correspondientes al CONC. 1 - SECCION 15 - LETRA "A" y N° 00758, adeudados al 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1682/2005
Promulga Ordenanza N° 844/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de María Soledad Alessandrini la condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas) que deberá aplicarse exclusivamente sobre el Comercio ubicado en Calle: Cuba 731 con Registro Municipal Letra A, N° 2226.0.0 hasta el 31 de diciembre del 2004.



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1683/2005
Promulga Ordenanza N° 845/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Cristina Torres condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, y la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 03-01-149-030-000 hasta el 31 de Diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1684/2005
Promulga Ordenanza N° 846/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de María Antonia Villarroel condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, y la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 06-02-92-04-0-23192 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1685/2005
Promulga Ordenanza N° 847/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Vilma Barroso condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Cementerios y por la Tasa de Actuación Administrativa correspondientes al CONC. 1 - SECCION 15 – LET. “A” y N° 00793, adeudados al 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1686/2005
Promulga Ordenanza N° 848/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Argentino Faray condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas) que deberá aplicarse exclusivamente sobre el Comercio ubicado en Calle: Rosario de Santa Fe 38 – Con Registro Municipal Letra F, N° 1381.0.0, hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1687/2005
Promulga Ordenanza N° 849/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Pilar Fernández condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa correspondientes al CONC. 1 – SECCION 17 – LET – y N° 00073, adeudados al 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1688/2005
Promulga Ordenanza N° 850/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de María Alejandra Díaz condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional, la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 03-01-038-025-000, hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1689/2005
Promulga Ordenanza N° 851/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Haydeé Blanca Madaa condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio

de la Cuenta N° 16779-0, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1690/2005
Promulga Ordenanza N° 852/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Eduardo Orlando condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional, la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 04-01-222-019-000, hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1691/2005
Promulga Ordenanza N° 853/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Oscar Garro condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas) que deberá aplicarse exclusivamente sobre el Comercio ubicado en Calle: Ayacucho 2224 – con Registro Municipal Letra G, N° 1617.0.0, hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-





JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1692/2005
Promulga Ordenanza N° 854/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Ana María Sánchez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional, la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 03-02-135-015-000, hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1693/2005
Promulga Ordenanza N° 855/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Sergio Alaniz condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa correspondientes al CONC. 4 – SECCION 01 – LET - y N° 00287 y CONC. 1 – SECCION 04 – LET - y N° 00081, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1694/2005
Promulga Ordenanza N° 856/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Ana María Patoglio condonación del cincuenta por ciento (50%) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional, la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 01-02-195-20-24-9521, hasta el 31 de diciembre del 2004.



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1695/2005
Promulga Ordenanza N° 857/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Stella Maris Rivero condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre Automotores por el vehículo COD A1, MARCA Corsa 4P Wind, Modelo 1999, Kilos 965, Dominio CYU N° 549, Motor QD5001563, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1696/2005
Promulga Ordenanza N° 858/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Aldo Héctor Omisolo condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable de los nichos identificados como CONC. 3 – SECCION 18 – LETRA B y N° 115 y CONC. 1 – SECCION 23 – LETRA y N° 161, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1697/2005
Promulga Ordenanza N° 859/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Modifícase el inciso e) del artículo 16° de la Ordenanza N° 783/01 Servicio de Transporte Público y Semipúblico de Autos de Alquiler con Chofer, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 16°.-

- e) Los vehículos que se incorporen al servicio de taxi por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado, deberán incorporar un vehículo que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560.”

ARTICULO 2°.- Modifícase el inciso f) del artículo 30° de la Ordenanza N° 783/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30°.-

- f) Los vehículos que se incorporen al servicio de remis por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado, deberán incorporar un vehículo que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560.”

ARTICULO 3°.- Modifícase el artículo 51° de la Ordenanza N° 783/01, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 51°.- Los vehículos que se incorporen al servicio por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado, deberán incorporar un vehículo que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560.”

ARTICULO 4°.- Elimínase el inciso d) del artículo 16° de la Ordenanza N° 783/01.

ARTICULO 5°.- Elimínase el inciso e) del artículo 30° de la Ordenanza N° 783/01.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1698/2005

Promulga Ordenanza N° 860/05

29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal para su incorporación al Dominio Privado Municipal, el tramo de calle Dr. Víctor R. Guillet comprendido entre calles Arturo M. Bas y Urquiza, e indicado en el croquis que se adjunta como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal para su incorporación al Dominio Privado Municipal, el tramo de calle Dr. Carlos Norton comprendido entre calles Urquiza y Avenida Presidente Perón (O), e indicado en el croquis que se adjunta como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta de las fracciones descriptas en los artículos precedentes. El valor de venta deberá establecerse conforme a los indicadores del mercado local para el sector. Las sumas de dinero percibidas se incorporarán al Fondo Inmobiliario Urbanístico.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario





DECRETO N° 1699/2005
Promulga Ordenanza N° 861/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del “Proyecto Angel”, aprobado por Ordenanza N° 574/05, por un período de seis (6) meses.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1700/2005
Promulga Ordenanza N° 862/05
29 de Diciembre de 2005

Capítulo I.- Objeto, Ambito de Aplicación y Definiciones

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto asegurar y preservar la seguridad y salubridad de los establecimientos, de las personas que los atienden y de las que son atendidas en ellos, en el proceso de realización de tatuajes y de inserción de anillos, pendientes y de otros objetos en el cuerpo humano (piercing) con fines exclusivamente estéticos.

ARTICULO 2°.- La actividad indicada en el artículo anterior debe realizarse en establecimientos habilitados a tal fin, quedando expresamente prohibido realizarlos en la vía pública o en lugares sin la habilitación correspondientes.

ARTICULO 3°.- A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

Tatuaje: Al grabado temporario o definitivo de dibujos, letras, números, caracteres de cualquier tipo que fueran o imágenes realizados sobre la piel humana por medio de punzadas o picaduras por las cuales se introducen sustancias colorantes bajo la epidermis.

Piercing: Al evento que tiene por finalidad la decoración del cuerpo humano mediante la

fijación, colocación o introducción en forma parcial o total, temporaria o definitiva, de aros, argollas, joyas o cualquier elemento extraño, por debajo de la piel, mucosas o bien otros tejidos corporales.



Aplicadores de tatuajes o piercing: Persona que realiza actividades que implican la perforación de la piel, mucosas, y/o tejidos.

Capítulo II.- De la Habilitación de los Locales

ARTICULO 4º.- La práctica de tatuajes y/o piercing sólo podrá ser efectuada en establecimientos habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Son requisitos indispensables para la obtención de la licencia habilitante los siguientes:

- a) Sistema de provisión de agua potable.
- b) La existencia de un local de uso exclusivo, de medidas mínimas de superficie de quince (15) metros cuadrados, el que debe contar con sala de espera, gabinete de tareas y baño no pudiendo el mismo encontrarse dentro de una vivienda particular.
- c) El local deberá contar con la correspondiente habilitación de bomberos.
- d) El área donde se efectúen los procedimientos deberá estar separada del área de espera.
- e) El gabinete de tareas deberá contar con piso y mobiliarios con superficies lavables, pileta lavamanos, con agua fría y caliente, iluminación general y directa sobre el campo a tratar y equipo de esterilización con estufa de calor seco.
- f) Exhibir en lugar visible y en forma legible información clara acerca de las formas de prevención del SIDA y de la Hepatitis B. Como asimismo, deberá informar sobre las advertencias referentes al cuidado, complicaciones y remoción de los tatuajes y piercing, además advertir la imposibilidad de donar sangre por un (1) año, así como cualesquiera otra información que califique y/o perfeccione lo requerido por la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- Crease dentro del ámbito de la Ciudad de Río Cuarto el Registro de Aplicadores de Tatuaje y/o Piercing, el que dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal y en él deberán estar inscriptos, indefectiblemente, todas aquellas personas que desean realizar dicha actividad.



Capítulo III.- Requisitos del Personal

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine la Reglamentación, dictará cursos de capacitación que serán de carácter obligatorio para los aplicadores de tatuajes y/o piercing. Las currículas considerarán mínimamente:

- a) Normas sanitarias.
- b) Esterilización, higiene y bio-seguridad.
- c) Anatomía de la dermis y nociones generales.
- d) Primeros auxilios y resucitación cardio pulmonar.

ARTICULO 7°.- El aplicador de tatuajes y/o piercing para poder ejercer su actividad, deberá contar con una licencia que los habilite para tales fines, la misma será revalidada cada dos (2) años, en tanto no hayan infringido ninguna de las normas de fondo ni procedimientos de la presente Ordenanza. Esta licencia será otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal con apoyo de los organismos municipales que por reglamentación se determinen.

ARTICULO 8°.- Los aplicadores de tatuajes y/o piercing para solicitar su licencia deberán presentar:

- a) Carnet Sanitario expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Calendario Oficial de vacunación al día.
- c) Certificados de Capacitación enunciados en el artículo 5°.

Asimismo deberán vacunarse contra la Hepatitis A y B, Meningitis, en el supuesto de no poseerlas, y recibir anualmente un refuerzo del Toxoide Tetánico.

ARTICULO 9°.- Serán sujetos pasibles para la solicitud de la Licencia enunciada en el artículo 6°, toda persona de existencia física capaz, mayor de veintiún (21) años, excluyéndose a menores emancipados por cualquier supuesto, vecinos de la Ciudad de Río Cuarto o que desarrollen su actividad en esta Jurisdicción y que a la fecha de solicitud haya completado satisfactoriamente la capacitación objeto del artículo 5°.

Capítulo IV.- De la Higiene y Esterilización



ARTICULO 10°.- El instrumental utilizado deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Las agujas deberán ser descartables, de un solo uso, se abrirán delante del cliente.
- b) Los instrumentos o las partes de ellos no descartables y que sean reutilizadas, recibirán el siguiente procedimiento:
 - 1) Limpieza, consiste en la eliminación por arrastre de toda suciedad, mediante el lavado con agua y sustancias tensioactivas, con la ayuda de una acción mecánica sinérgica.

Preferentemente se utilizarán detergentes enzimáticos que remuevan la materia orgánica en forma adecuada. Para el acto de limpieza el operador debe utilizar equipo de protección personal: guantes, delantal o sobretúnica impermeable, gafas y tapaboca.

- 2) Correcto enjuague.
- 3) Secado del instrumental, procediendo a prepararlo adecuadamente para su esterilización.
- 4) Esterilización, pudiendo utilizar cualquiera de los siguientes procedimientos:
 - * Calor húmedo: autoclave, cumpliendo los requerimientos temperaturas entre 121° C y 132° C, presión de 1.3 bars y 2.2 bars respectivamente, respetando el tiempo de esterilización de acuerdo con las especificaciones del laboratorio tecnológico productor.
 - * Calor seco (poupinel): 180° C por 3° minutos, o 170° C por una hora, o 160° C por dos (2) horas.
 - * Esterilización por inmersión en productos químicos: Glutaraldehído por 10-12 horas con posterior enjuague que deberá realizarse intensamente y con agua destilada estéril, respetando las recomendaciones sugeridas por el laboratorio productor para su uso, así como los requisitos necesarios de estructura edilicia, dadas las características químicas de este desinfectante. Dispónese expresamente la obligación que el instrumental que atraviesa y perfora la barrera cutánea o mucosa y entra en contacto con sangre u otro fluido corporal debe utilizarse esterilizado, no pudiendo sustituirse



la esterilización por una simple desinfección. Tratándose de instrumental que no atraviesa la mencionada barrera, puede luego de adecuada limpieza, someterse a desinfección por inmersión en alcohol 70° o diluciones adecuadas de hipoclorito de sodio. En caso de utilizar este último desinfectante, deberá enjuagarse y secarse previo a su utilización. En caso de que el desinfectante sea alcohol 70°, deberá secarse al aire o con aire comprimido.

Capítulo V.- Gestión de Residuos Patológicos

ARTICULO 11°.- Los residuos cortantes o punzantes generados por la actividad desarrollada en los establecimientos de tatuaje, piercing o de ambos, tendrán el tratamiento de material de riesgo de transmisión de infecciones por lo que les será de aplicación la normativa vigente en cada momento en la Ciudad de Río Cuarto en materia de envasado y recogida de residuos patológicos.

Capítulo VI.- De la práctica del Tatuaje y Piercing

ARTICULO 12°.- Podrán efectuarse tatuajes y/o piercing, indistintamente, aquellas personas capaces, mayores de dieciocho (18) años, éstas deberán adjudicar al momento de la realización del/de los mismo/s, original y copia de cualquier documento que acredite su identidad. Quedan excluidos expresamente los menores de dicha edad emancipados.

ARTICULO 13°.- Como excepción a la regla general del artículo precedente, podrán efectuarse Tatuajes y/o Piercing, los menores o incapaces cuando se presenten con el padre, tutor o encargado quién deberá dejar asentada autorización por escrito, especificando la aplicación que autoriza y sus datos personales (Nombre, Apellido, Domicilio y N° de Documento), adjuntándose copia del documento que acredite el vínculo.

ARTICULO 14°.- Todo sujeto que desee practicarse cualquier práctica de las contempladas en la presente Ordenanza, deberá firmar por sí misma o por sus representantes un Consentimiento a tales fines. Dicho documento será archivado por el artesano junto con la documentación pertinente por un período no menor a tres (3) años.

ARTICULO 15°.- No podrán efectuarse ningún tipo de modificación corporal en áreas del cuerpo donde haya signos evidentes e inequívocos del uso de drogas, lesiones o afecciones dermatológicas. En estos dos últimos supuestos procederá la realización de la modificación si el cliente adjuntara certificado médico en original y copia. Esta última será adjuntada al consentimiento firmado por el cliente y eximirá al artesano de los posibles daños emergentes.

ARTICULO 16º.- Queda terminantemente prohibido realizar aplicaciones de tatuajes y/ o piercing a personas alcoholizadas o bajo el efecto visible de sustancias tóxicas.



Capítulo VII.- Supervisión y Control

ARTICULO 17º.- El EDECOM con el apoyo de los organismos municipales que por reglamentación se determinen, será el encargado de hacer cumplir la presente ordenanza conjuntamente con el Código de Bromatología Municipal y toda otra que directa o indirectamente sean de competencia por la tarea que realizan.

Capítulo VIII.- Responsabilidad

ARTICULO 18º.- El titular de la habilitación municipal y el practicante serán los únicos responsables del correcto funcionamiento de la empresa, haciendo cumplir fielmente con lo establecido por esta ordenanza, su reglamentación y disposiciones que dicten los organismos competentes. Además son responsables de los daños que se pudieren ocasionar a las personas atendidas, conforme a las normas civiles y penales aplicables al caso.

Capítulo IX.- Penalidad

ARTICULO 19º.- La falta de cumplimiento a la presente ordenanza será sancionada con multas que van desde los 500 pesos hasta los 2.000 pesos. De acuerdo a la gravedad de la falta y en caso de reincidencia se podrá aplicar clausura del local y la inhabilitación temporaria o permanente de la Licencia para ejercer la actividad.

ARTICULO 20º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a la reglamentación de la presente ordenanza dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Capítulo X.- Cláusula Transitoria

ARTICULO 21º.- Los aplicadores de tatuajes y/o piercing y/o aquellas personas físicas o jurídicas que utilizando cualquier otro tipo de denominación brinden al usuario como complemento de sus ventas tal presentación, y que a la fecha de la promulgación de la presente ordenanza cuenten con la habilitación o ésta esté en trámite pero no cumplan con los requisitos establecidos, tendrán un plazo de hasta ciento veinte (120) días a partir de la promulgación a los efectos de su acontecimiento, producido el vencimiento del plazo otorgado y no habiéndose cumplimentado con los requisitos establecidos, se procederá a la suspensión de las actividades, las que podrán



reanudarse una vez que se hayan hecho efectivas las condiciones requeridas por el informe técnico expedido por el órgano de control.

ARTICULO 22º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1701/2005
Promulga Ordenanza N° 893/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con GAMSUR S.E.M. el contrato de prestación de servicio de higiene urbana que como Anexo integra la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1702/2005
Promulga Ordenanza N° 894/05
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con GAMSUR S.E.M. el contrato de prestación de servicio de mantenimiento del alumbrado público y semáforos que como Anexo I, integra la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1703/2005
29 de Diciembre de 2005



ARTICULO 1°.- INSISTESE en el cumplimiento de la Resolución N° 574 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2°.- REMITANSE las actuaciones al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; ING. ROBERTO DANIEL CANTORO; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; CDOR. DANIEL REILOBA; Secretario de Economía; DR. ROBERTO CESAR BIRRI; Secretario de Desarrollo Humano; MGTER. GUILLERMO GUSTAVO MANA; Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo; LIC. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión

DECRETO N° 1704/2005
29 de Diciembre de 2005

ARTICULO 1°.- FIJASE, a los efectos de lo establecido en el inciso 2 del primer párrafo del artículo 21° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 878/05, el importe anual de venta y/o prestaciones de servicios en Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Mil (14.400.000,00).-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cr. Daniel Alberto REILOBA, Secretario de Economía



DECRETO N° 1705/2005
29 de Diciembre de 2004

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de la totalidad de los fondos presupuestarios establecidos en la Ordenanza N° 880/2005 - Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2006, a los fines de ser aplicados a las erogaciones previstas por las distintas partidas presupuestarias creadas por la referida ordenanza. Queda comprendida la facultad de librar y firmar toda la documentación que resulte pertinente en la delegación que importa el presente decreto de disposición de fondos.

ARTICULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1706/2005
29 de Diciembre de 2004

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE como Manual de Presupuestos y Nomenclador de Recursos y Gastos para el Presupuesto del Ejercicio 2006 el texto que se incorpora al presente Decreto como Anexo I.

ARTICULO 2°.-APRUÉBASE como procedimiento para determinar el censo de ahorro e inversión el texto que se incorpora al presente Decreto como anexo II.

ARTICULO 3°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cr. Daniel Alberto REILOBA, Secretario de Economía

DECRETO N° 1707/2005

29 de Diciembre de 2005

Artículo 1°.- APRUEBASE la ejecución del servicio de Mantenimiento de la Red Informática y Tendido de Líneas de Cables; Mantenimiento de Computadoras Personales e Impresoras a desarrollar dentro del ámbito Municipal, a partir del 01 de Enero de 2006 y hasta el 31 de Diciembre de 2007, de conformidad con el programa de tareas y reglamento aprobado por Resolución N° 8610 de la Secretaría de Economía, afectándose al personal que realizará las tareas, al Régimen de Emprendimientos Productivos.

Artículo 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente decreto se imputarán a Inciso:1, Partida Principal:1, Partida Parcial:1, Item:1, Area:3, Programa: 399, Proyecto: 99 (1-1-1-1-3-399-99) y al Inciso: 1, Partida Principal: 1, partida Parcial: 2, Item: 1, Area: 3 Programa: 399, Proyecto: 99 (1-1-2-1-3-399-99) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- Remítase a Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cr. Daniel Alberto REILOBA, Secretario de Economía

DECRETO N° 1708/2005

29 de Diciembre de 2005

Artículo 1°.- PRORRÓGASE el convenio suscripto con la Delegación Regional Zona "B" Río Cuarto del Colegio de Psicólogos de la provincia de Córdoba, a partir del 1 de enero de 2006 y por el término de seis (6) meses.-

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-4-2-1-1-103-1 del Presupuesto de Gastos 2006.-

Artículo 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 6 de Enero de 2006.